



Municipio de Villavicencio

COMITÉ DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA EN SALUD DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO "COPACOS"

REGLAMENTO INTERNO

EL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA EN SALUD DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO "COPACOS"

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 2° estable como fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que el artículo 49 Ibidem establece que la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado y que se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.

Que la Ley Estatutaria No. 1751 de 2015 "Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones", entre otros, establece en su artículo 12 frente a la participación de las personas en las decisiones adoptadas que:

"Artículo 12. Participación en las decisiones del sistema de salud. El derecho fundamental a la salud comprende el derecho de las personas a participar en las decisiones adoptadas por los agentes del sistema de salud que la afectan o interesan. Este derecho incluye:

- a) Participar en la formulación de la política de salud, así como en los planes, para su implementación;
- b) Participar en las instancias de deliberación, veeduría y seguimiento del Sistema;
- c) Participar en los programas de promoción y prevención que sean establecidos;
- d) Participar en las decisiones de inclusión o exclusión de servicios y tecnologías;
- e) Participar en los procesos de definición de prioridades de salud;
- f) Participar en decisiones que puedan significar una limitación o restricción en las condiciones de acceso a establecimientos de salud;
- g) Participar en la evaluación de los resultados de las políticas de salud."

Que el Decreto 780 de 2016, por medio del cual se expide el Decreto Único reglamentario de sector salud y protección social. Parte 10 Participación de la Comunidad en el SGSSS, TÍTULO I Participación en la Prestación de servicios de salud, incorpora el Decreto 1757 de 1994.

Que la Resolución 2063 de 2017, por medio del cual se adopta la política de participación social en Salud que establece las fases para su implementación y tiene como objetivo general el de Planificar y desarrollar las directrices que le permitan al Estado garantizar el derecho a la participación social en salud y su fortalecimiento; y a la ciudadanía la apropiación de mecanismos y condiciones para ejercer la participación con decisión para el cumplimiento del derecho a la salud en el marco de la Ley Estatutaria de Salud en armonización con la Política Integral de Atención en Salud (PAIS- MIAS).

Que el Municipio de Villavicencio convocó a las organizaciones a conformar el COPACOS para el periodo 2022-2025, dando posesión el miércoles 26 de octubre de 2022.

Que una vez revisado el reglamento interno adoptado el 12 de diciembre de 2019 por el Comité vigente para la fecha, y considerando que la potestad de adoptar y aprobar corresponde al mismo Comité según el Artículo 2.10.1.1.8. del decreto 780 de 2016 numeral 16 que reza:

"16. Adoptar su propio reglamento y definir la periodicidad y coordinación de las reuniones, los responsables de las actas y demás aspectos inherentes a su organización y funcionamiento."



Municipio de Villavicencio

COMITÉ DE PARTICIPACION COMUNITARIA EN SALUD DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO "COPACOS"

REGLAMENTO INTERNO

Por lo anterior, se

ACUERDA:

Adoptar el reglamento interno del Comité de Participación Comunitaria en Salud del Municipio de Villavicencio-COPACOS, así:

MISIÓN Y VISIÓN

MISIÓN. El Comité de Participación Comunitaria en Salud del Municipio de Villavicencio-COPACOS, es un espacio de participación social en salud y de concertación entre los diferentes actores sociales y el municipio de Villavicencio, que tiene como principal objetivo promover los procesos de planeación participativa, control, seguimiento, gestión y garantía de la salud como derecho humano vinculado al derecho fundamental de la Salud para mejorar la calidad, oportunidad, sostenibilidad y acceso de los servicios de salud a la comunidad villavicencense.

VISIÓN. En el 2030, el Comité de Participación Comunitaria en Salud del Municipio de Villavicencio-COPACOS, será reconocido a nivel departamental por promover, fortalecer y generar las condiciones para contribuir positivamente al desarrollo de acciones, programas de salud en beneficio de los ciudadanos y en la inclusión e implementación de la política pública de participación social en Salud del Municipio.

CAPÍTULO I

NATURALEZA, OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y CONFORMACIÓN

ARTÍCULO 1. NATURALEZA. El Comité de Participación Comunitaria en Salud del Municipio de Villavicencio-COPACOS es un espacio de participación social en salud y de concertación entre los diferentes actores sociales y el municipio de Villavicencio; con el fin de aunar esfuerzos para participar, decidir, gestionar y realizar seguimiento a los recursos y programas de salud como la de impulsar las políticas de salud y de participación social en salud como derecho fundamental.

ARTÍCULO 2. OBJETO. El objeto de la presente norma es regular el funcionamiento interno del Comité de Participación Comunitaria de Salud del Municipio de Villavicencio-COPACOS, de acuerdo con las funciones, deberes y derechos establecidos en la norma legal para el eficiente funcionamiento del Comité.

ARTÍCULO 3. ÁMBITO DE APLICACIÓN. La presente norma de funcionamiento afecta de forma directa a los integrantes del Comité de Participación Comunitaria en Salud del Municipio de Villavicencio-COPACOS.

ARTÍCULO 4. CONFORMACION: Sera la establecida por las normas nacionales y municipales que lo regule, adicione o modifique.

CAPITULO II

DE LAS REUNIONES, CONVOCATORIA Y QUÓRUM

ARTÍCULO 5: CLASES DE REUNIONES: Las reuniones del Comité de Participación Comunitaria en Salud del Municipio de Villavicencio, son de dos clases:

- a. Ordinarias, las cuales se efectuarán por lo menos cada dos (2) meses, es decir seis (6) reuniones al año y serán el último martes de cada 2 meses en el horario de 2:00 p.m. a 4:00 p.m.
- b. Extraordinarias, es decir, aquellas exigidas por las necesidades imprevistas o urgentes que demande el Sistema Municipal de Seguridad Social en Salud.

Parágrafo: si llegase a coincidir la citación con un día festivo o paro nacional, se realizará el miércoles siguiente a las 2:00 pm.



COMITÉ DE PARTICIPACION COMUNITARIA EN SALUD DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO "COPACOS"

REGLAMENTO INTERNO

ARTÍCULO 6. CONVOCATORIA, LUGAR, FECHA Y HORA DE LAS REUNIONES. La convocatoria para las reuniones ordinarias tendrá lugar en la fecha y hora fijadas por el presidente y se hará por la secretaría técnica con diez (10) días hábiles de anticipación a la fecha fijada, enviando el acta de la reunión anterior, comunicando o por medio de notificaciones personales enviadas directamente por mensajería o por correo electrónico o digitales a cada uno de sus miembros o en forma grupal con indicación de los temas que serán tratados.

Si el presidente no hiciera la convocatoria, el Comité podrá reunirse por derecho propio o por convocatoria del 20% de sus miembros.

La convocatoria para las reuniones extraordinarias se hará con anticipación de ocho (8) días calendario y por notificación personal, directa y por escrito a cada uno de sus miembros y se realizarán por convocatoria del presidente, y de la secretaría técnica o por la tercera parte de sus miembros.

Artículo 7. REALIZACION DE LAS REUNIONES.

- A. **Reuniones ordinarias:** Llegado el día de las reuniones ordinarias, la secretaría técnica verificará el quórum respectivo. Una vez verificado éste, se someterá a aprobación el orden del día y las actas que correspondan y procederá a continuación a desarrollar los puntos del orden aprobado.
- B. **Reuniones extraordinarias:** Llegado el día de las reuniones extraordinarias, la secretaría técnica verificará el quórum respectivo y desarrollará los temas previamente convocados.

ARTÍCULO 8. QUÓRUM DELIBERATORIO Y DECISORIO.

Quórum Deliberatorio: las deliberaciones para las reuniones se darán con la asistencia de la mitad más uno de los miembros del Comité.

Quórum Decisorio: las decisiones para las reuniones se tomarán con el voto de la mitad más uno de los miembros del Comité.

ARTÍCULO 9. ACTAS. Corresponde a la secretaría técnica elaborar las actas, registrando la fecha, hora, lugar y número consecutivo propio del comité, las cuales deben estar firmadas por el presidente del comité y la secretaría técnica, anexando además la lista de asistencia de los demás miembros que asistieron. Estas actas quedan bajo custodia de la secretaría técnica en la Secretaría municipal de salud.

CAPITULO III

FUNCIONES, DEBERES, DERECHOS, PRESIDENCIA Y SECRETARÍA TÉCNICA

ARTICULO 10. FUNCIONES DEL COMITÉ. Las funciones del Comité de Participación Comunitaria de Salud del Municipio de Villavicencio serán las establecidas en 2.10.1.1.8. del Decreto 780 de 2016 y las demás normas que lo modifiquen o adicionen:

1. Intervenir en las actividades de planeación, asignación de recursos y vigilancia y control del gasto en todo lo atinente al sistema general de seguridad social en salud en su jurisdicción respectiva.
2. Participar en el proceso de diagnóstico, programación, control y evaluación de los Servicios de Salud.
3. Presentar planes, programas y prioridades en salud a la Junta Directiva del organismo o entidad de salud, o a quien haga sus veces.
4. Gestionar la inclusión de planes, programas y proyectos en el Plan de Desarrollo de la respectiva entidad territorial y participar en la priorización, toma de decisiones y distribución de recursos.
5. Presentar proyectos en salud ante la respectiva entidad territorial, para que, bajo las formalidades, requisitos y procedimientos establecidos en las disposiciones legales, sean cofinanciados por los fondos a nivel nacional e internacional.



COMITÉ DE PARTICIPACION COMUNITARIA EN SALUD DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO "COPACOS"

REGLAMENTO INTERNO

6. Proponer y participar prioritariamente en los programas de atención preventiva, familiar, extrahospitalaria y de control del medio ambiente.
7. Concertar y coordinar con las dependencias del sistema general de seguridad social en salud y con las instituciones públicas y privadas de otros sectores, todas las actividades de atención a las personas y al ambiente que se vayan a realizar en el área de influencia del Comité con los diferentes organismos o entidades de salud, teniendo en cuenta la integración funcional.
8. Proponer a quien corresponda la realización de programas de capacitación e investigación según las necesidades determinadas en el Plan de Salud Territorial.
9. Consultar e informar periódicamente a la comunidad de su área de influencia sobre las actividades y discusiones del Comité y las decisiones de las juntas directivas de los respectivos organismos o entidades de salud.
10. Elegir un representante ante el Consejo Territorial de Planeación, en la Asamblea General de representantes de los Comités de Participación Comunitaria o "COPACOS" en el municipio de Villavicencio.
11. Verificar que los recursos provenientes de las diferentes fuentes de financiamiento se administren adecuadamente y se utilicen en función de las prioridades establecidas en el Plan de salud del municipio de Villavicencio del respectivo organismo o entidad.
12. Velar porque los recursos de fomento de la salud y prevención de la enfermedad, destinados a la gestión social de la salud, se incluyan en los planes de salud en el municipio de Villavicencio y se ejecuten debidamente, conforme a las disposiciones legales sobre la materia.
13. Solicitar al alcalde y/o concejo municipal la convocatoria de consultas populares para asuntos de interés en salud, que sean de importancia general o que comprometan la reorganización del servicio y la capacidad de inversión del municipio, conforme a las disposiciones de la Ley estatutaria que define este mecanismo.
14. Adoptar su propio reglamento y definir la periodicidad y coordinación de las reuniones, los responsables de las actas y demás aspectos inherentes a su organización y funcionamiento.
15. Evaluar anualmente su propio funcionamiento y aplicar los correctivos necesarios cuando fuese necesario.
16. Elegir dos representantes del COPACOS ante cada una de las entidades prestadoras de servicios de salud en los Comités de Ética Hospitalaria, elegidos por y entre los representantes de las organizaciones de la comunidad que formen parte del mismo, conforme con la proporcionalidad de los integrantes de COPACOS.

Parágrafo 1. Las funciones de que trata el presente artículo se ejercerán sin perjuicio de la responsabilidad científica, técnica y administrativa de los funcionarios correspondientes.

Parágrafo 2. Los servidores públicos o los trabajadores que laboren en el sistema general de seguridad social en salud en el ámbito de la respectiva jurisdicción territorial bien sean de empresas públicas, mixtas o privadas podrán asistir y ser convocados a las sesiones del Comité de Participación Comunitaria en Salud a fin de que aclaren o expliquen aspectos que el Comité considere indispensables. Los servidores públicos o trabajadores citados podrán delegar a otro que estimen tenga mayor conocimiento del tema y/o capacidad de decisión sobre el asunto requerido.

Parágrafo 3. Cuando la composición de los Comités sea muy numerosa o cuando sus funciones lo requieran, podrán organizar comisiones o grupos de trabajo de acuerdo con las áreas prioritarias identificadas.

ARTICULO 11. DERECHOS DE LOS MIEMBROS DE COPACOS: son derechos de los miembros:

- 1 Elegir y ser elegido en las demás instancias de participación que tenga derecho el COPACOS.
- 2 Asistir con voz y voto a las reuniones del COPACOS convocada y a las comisiones en las que haga parte.
- 3 Recibir oportunamente la información requerida para el cumplimiento de sus funciones.
- 4 Formar parte de una comisión de trabajo que se organice para ejecutar el plan de acción del Comité.



COMITÉ DE PARTICIPACION COMUNITARIA EN SALUD DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO "COPACOS"

REGLAMENTO INTERNO

ARTÍCULO 12. DEBERES DE LOS MIEMBROS DE COPACOS: son deberes de los miembros los siguientes:

1. Cumplir con los compromisos adquiridos en cada una de las reuniones del Comité y las comisiones de trabajo.
2. Mantener informada a la comunidad y organización que representa por el cual fue elegido de las decisiones y acciones que se adelanten en el Comité.
3. Informar con anterioridad, por escrito a la secretaría técnica del Comité la inasistencia a la reunión convocada, por medio escrito, electrónico o digital; e informar en la sesión el motivo de inasistencia del miembro del Comité.
4. Asistir a las reuniones del Copacos Municipal y de las comisiones de las cuales forma parte.
5. Respetar el reglamento interno, el orden, la disciplina y la cortesía.
6. Abstenerse de -invocar su condición de miembro del Copacos para obtener algún provecho personal.
7. Poner en conocimiento de la secretaría técnica las situaciones de carácter moral o económico que a su juicio lo inhiban para participar en el trámite de los asuntos sometidos a su consideración.
8. Cumplir con las funciones para las cuales sea designado.

ARTICULO 13. FUNCIONES DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ. El presidente tendrá las funciones siguientes:

1. Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias a los integrantes e invitados:
2. Instalar, presidir y clausurar las sesiones.
3. Proponer la creación de grupos de trabajo técnico que así lo requieran y que sean determinados y aprobados por el Comité.
4. Someter a consideración del Comité las propuestas de acuerdo y proponer plazos o fechas para su cumplimiento, las cuales serán aprobadas por el Comité en pleno.
5. Emitir voto respecto de las propuestas presentadas para aprobación del Comité, las demás que se requieran para la operación del Comité y cumplimiento de sus objetivos, previamente definidos y aprobados por el Comité.
6. Y las demás que se requieran para la operación del Comité y cumplimiento de sus objetivos, previamente definidos y aprobados por el Comité.

ARTICULO 14: FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMITÉ. La secretaría técnica tendrá las funciones siguientes:

1. Citar a las reuniones ordinarias y/o extraordinarias, previamente convocadas por el presidente del Copacos.
2. Elaborar la propuesta del orden del día y someterla a consideración del presidente para que sea considerada y aprobada en la reunión de Copacos.
3. Preparar y organizar las reuniones ordinarias y extraordinarias del Comité, para lo cual deberá elaborar el orden del día, conforme a las disposiciones señaladas anteriormente.
4. Solicitar información adicional a las entidades, organizaciones sobre cualquier aspecto que se requieran a juicio del Comité o del grupo de trabajo que sea necesaria.
5. Verificar la asistencia y declarar el quórum legal requerido para sesionar, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 y en su caso, anunciar una segunda convocatoria cuando no se cuente con la asistencia requerida, la cual será convocada en la semana siguiente.
6. Registrar los votos sobre los acuerdos que se tomen en las sesiones.
7. Realizar el seguimiento a los acuerdos y decisiones del Comité.
8. Elaborar las actas de las reuniones, así como de recabar las firmas de los participantes.
9. Informar al presidente del Comité sobre el cumplimiento y seguimiento de los acuerdos adoptados en las sesiones.
10. Proponer al presidente del Comité acciones o estrategias para el mejor funcionamiento del mismo.



COMITÉ DE PARTICIPACION COMUNITARIA EN SALUD DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO "COPACOS"

REGLAMENTO INTERNO

Parágrafo: la secretaria técnica, será elegida por los miembros en la primera reunión del COPACOS, y ejercerá sus funciones por un periodo de tres años, pudiendo ser reelegido.

CAPITULO IV VACANCIAS E INASISTENCIAS, SANCIONES

ARTÍCULO 15. VACANCIAS. Las vacantes definitivas se proveerán por parte del señor alcalde de Villavicencio, mediante invitación a las organizaciones para que envíen el nuevo postulante.

Se considera vacancia definitiva la que se genera por:

- a. Terminación de su periodo de elección en la organización o entidad que representa.
- b. Renuncia expresa mediante escrito dirigido al presidente del Comité.
- c. Fallecimiento.
- d. Renovación de la representación otorgada por la organización que lo nombro.
- e. Por dos fallas consecutivas a las reuniones citadas sin justa causa el mismo año.
- f. Por sanciones establecidas en el artículo 16 del reglamento interno vigente.

Las vacancias temporales, no afectaran, el quórum siempre y cuando sean plenamente justificadas ante el mismo Comité.

Parágrafo Primero. El delegado que termine su periodo de representación en la entidad u organización a quien representa, deberá por medio escrito informar al Comité, para que se proceda por parte del presidente a solicitar a la organización el nuevo delegado.

Parágrafo Segundo. Vacancia Temporal: inasistencia justificada, por caso fortuito o calamidad personal debidamente justificada y con soportes, hasta por 6 meses.

ARTICULO 16. CAUSALES DE SANCION Y/O RETIRO. Son causales de sanción:

- a. La inasistencia a dos reuniones ordinarias consecutivas de los miembros, sin previa justificación por escrito, originara solicitud por escrito a la entidad u organización que lo envió que ratifique su continuidad o nombre un nuevo representante ante el Comité.
- b. La inasistencia a dos reuniones no consecutivas de los miembros, sin previa justificación por escrito, originará un llamado de atención por escrito a la entidad u organización que lo envió.
- c. Si el delegado al Comité renuncia a la organización que lo postulo y este no comunica oportunamente al Comité; se le hará un llamado de atención por escrito y quedará retirado del Comité.
- d. Si algún miembro no asiste a las reuniones convocadas y su firma es suplantada en el control de asistencia por otro miembro, se realizará un llamado de atención por escrito a quien lo suplanto y se informará a la organización que lo delego, quedando inhabilitado por un año y además se dará aviso a la autoridad judicial para su investigación.
- e. En caso de comprobarse que algún miembro presente carta de representación de una organización con la cual no tiene ningún vínculo o se venció, queda retirado del Comité.

CAPITULO V DE LA ELECCION DE LOS MIEMBROS A OTRAS INSTANCIAS DE PARTICIPACION

ARTICULO 17. DE LA DESIGNACION DE REPRESENTANTES. La designación de los representantes del Comité de Participación Comunitaria a otras instancias de participación se realizará por votación, para la cual debe cumplir con los siguientes requisitos.



Municipio de Villavicencio

COMITÉ DE PARTICIPACION COMUNITARIA EN SALUD DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO "COPACOS"

REGLAMENTO INTERNO

1. Cumpla con los requisitos de la convocatoria.
2. No estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades

CAPITULO VI DE LA PLANEACIÓN

ARTICULO 18. PLAN DE ACCIÓN: El Comité de Participación Comunitaria en Salud -COPACOS en la primera reunión ordinaria del año vigente elaborará el plan de acción anual, evaluando su ejecución al finalizar cada vigencia.

Parágrafo: el Comité, organizará comisiones o grupos de trabajo de acuerdo con el plan de acción que se apruebe para cada vigencia, los cuales deberán entregar informes de su ejecución cuando el Comité lo solicite.

ARTICULO 19. INFORME FINAL: el Comité entregará un informe final de su gestión en la última reunión de terminación de su periodo de conformación, que será difundido por la página web de la Alcaldía y en las redes oficiales de Copacos.

CAPÍTULO VII REFORMA DEL REGLAMENTO

ARTICULO 20. APROBACIÓN DEL REGLAMENTO: El Comité de Participación Comunitaria-COPACOS tendrá la competencia exclusiva para aprobar el presente Reglamento, para lo cual se requerirá del 60% del Quorum reglamentario de sus integrantes y se realizará en una reunión extraordinaria u ordinaria como único tema del día.

ARTICULO 21. El presente reglamento interno, rige a partir de la fecha de su aprobación.

Dado en Villavicencio a los veinticinco (25) días del mes de abril de dos mil veintitrés (2023).

Sara María Cabrera Elizalde
Secretaria de Medio Ambiente
Presidente del Copacos

Ximena Yelasco Hernández
Secretaria de Salud de Villavicencio
Secretaría Técnica del Copacos